



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Resolución ampliación plazo

Expte.: "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE"

Ref.: MMC/NGM. Doc. 2020-01-22

CC 1889

**Resolución de la Consejera de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante GEURSA), por la que se acuerda la ampliación del plazo previsto para la culminación de la obra denominada "PROYECTO DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE" CC 1889**

Visto el escrito de solicitud de ampliación de plazo formulado por Juan Andrés Elgue Alamón en representación de UTE METRO GUAGUA, con entrada en el registro general de GEURSA 72 el 14 de enero de 2020, en relación a la obra denominada "**PROYECTO DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE" CC 1889** del expediente tramitado resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de junio de 2017, se dictó resolución de la consejera por la que se resolvía adjudicar el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada del proyecto denominado "Sistema de Transporte Publico Rápido en las Palmas de Gran Canaria. Tramo I. Paseo Blas Cabrera Felipe" (CC 1754) a favor de la mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA al haber resultado la oferta económica más ventajosa.

II.- Consta en el expediente administrativo que con fecha 27 de junio de 2017, se suscribió el correspondiente contrato, comenzando la obra el 7 de julio de 2017, de conformidad con el acta de comprobación de replanteo. Con el contrato se adjuntó un certificado de seguro de caución nº CG201700074.20, aportado por JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA por importe de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIEZ CENTIMOS (191.421,10 €)**.

III.- Con fecha 25 de julio de 2018 y registro de entrada 2557 por parte de la mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SA se solicitó la cesión del contrato de referencia a favor de la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA.

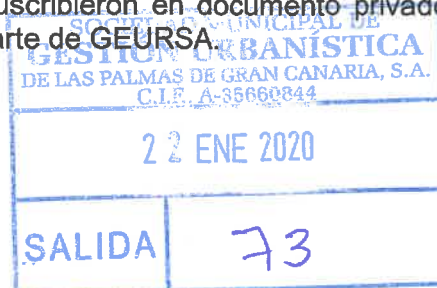
IV.- Consta en el expediente informe del departamento jurídico de GEURSA, en el que tras analizar el contenido de la petición formulada y el cumplimiento por parte de la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA, de las condiciones exigibles en el pliego de cláusulas administrativas particulares tanto de la solvencia técnica y económica se concluye su procedencia de conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

V.- Con fecha 20 de septiembre de 2018, los representantes legales de las mercantiles JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA y de la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA suscribieron en documento privado, acuerdo previo de cesión, previa a la autorización formal por parte de GEURSA.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2020-01-22  
CC 1889

**VI.-** El 24 de septiembre de 2018 y registro general de entrada número 3113 por parte de JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, SA se solicitó formalmente la cesión de la obra a favor de la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA.

**VII.-** El 4 de octubre de 2018 la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA y LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA presentan en GEURSA con registro de entrada número 3275, copia del CIF de la UTE, copia de escrituras de constitución de la UTE, así como la garantía definitiva mediante aval bancario con un importe de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CENTIMOS (75.670,02 €) **conjunta y solidariamente** a nombre de Lopesan Asfaltos y Construcciones, SA y Acciona Construcción, SA y un certificado de seguro de caución con un importe de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON DOS CENTIMOS (75.670,02 €) **conjunta y solidariamente** a nombre de Acciona Construcción, SA y Lopesan Asfaltos y Construcciones, SA.

**VIII.-** El 27 de septiembre de 2018 se suscribió la escritura de cesión otorgada a favor de la UTE: ACCIONA CONSTRUCCION, SA Y LOPESAN ASFALTOS CONSTRUCCIONES, SA ante el Notario de Madrid, don Rafael González Gozalo, con el protocolo número 1.410, siendo posteriormente ratificada mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Carlos-José Jarabo Rivera, el 2 de octubre de 2018 con el protocolo número 1.784. Ambas escrituras fueron aportadas en GEURSA el 9 de octubre de 2018 con registro de entrada número 3326.

**IX.-** El 21 de febrero de 2019 se emite informe por parte de la dirección facultativa de la obra en el que **SOLICITA:** *Que se autorice la realización del citado proyecto modificado y la consiguiente variación presupuestaria económica (+299.858,69 €). Que se autorice la continuidad provisional de los trabajos, teniendo en cuenta el grave perjuicio que para el interés público supondría la suspensión temporal total de las obras hasta la aprobación del Modificado, al amparo del artículo 234.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico".*

**X.-** La consejera de GEURSA mediante resolución de fecha 22 de febrero de 2019 autoriza el inicio del expediente de modificación del proyecto "Sistema de Transporte Público Rápido en las Palmas de Gran Canaria. Tramo Blas Cabrera Felipe".

**XI.-** Consta en el expediente el acta suscrita por METROGUAGUA UTE manifestando su conformidad con el documento así como la remisión al departamento de urbanismo a los efectos de su supervisión si procede del documento modificado mediante escrito de salida con fecha 15 de abril de 2019 y registro de salida número 391. El plazo del modificado del proyecto se ve aumentado en SEIS meses, siendo la fecha de terminación del mismo el 25 de agosto de 2019.

**XII.-** Con fecha 5 de agosto del 2019 y registro de entrada número 2383 METRO GUAGUA UTE solicita ampliación de plazo de la obra, siendo informada favorablemente por la Dirección Facultativa, lo que se comunica a dicha UTE mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2019

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Astº: Resolución ampliación plazo  
Expte.: "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE"  
Ref.: MMC/NGM. Doc. 2020-01-22  
CC 1889

con registro de salida número 929. En dicha resolución se establece un plazo de ampliación de tres meses, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 25 de noviembre de 2019.

**XIII.-** El 25 de octubre de 2019, con registro de entrada número 3106, METRO GUAGUA UTE solicita mediante escrito una nueva ampliación de plazo de 3 meses por los motivos indicados en el mismo.

**XIV.-** Con fecha 29 de octubre de 2019 la Dirección Facultativa emite informe favorable en los siguientes términos: *"Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta los trabajos pendientes de realizar, el técnico que suscribe tiene a bien informar que se emite informe favorable al aumento del plazo de ejecución de la obra en DOS MESES, fijándose la finalización de la obra para el 21 de enero de 2020, elevando la propuesta al Órgano de Contratación, solicitando resolución al respecto"*.

**XV.-** Con fecha 31 de octubre de 2019 se emite resolución en la que se acuerda la ampliación del plazo previsto para la culminación hasta el 21 de enero 2020.

**XVI.-** Con fecha 14 de enero de 2020, la UTE METRO GUAGUA presenta un escrito con registro de entrada número 72 en el que *"SOLICITAMOS SEA AMPLIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFERENCIA POR UN PERIODO DE UN MES Y UNA SEMANA, POR MOTIVOS NO IMPUTABLES A ESTA CONTRATA, ESTANDO LA FINALIZACION DE TRABAJOS PREVISTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020"*.

**XVII.-** Con fecha 21 de enero de 2020, la Dirección Facultativa emite informe favorable en los siguientes términos: *"Por lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta los trabajos pendientes de realizar, el técnico que suscribe tiene a bien informar que se emite informe favorable al aumento del plazo de ejecución de la obra en UN MES y UNA SEMANA, fijándose la finalización de la obra para el 28 de febrero de 2020, elevando la propuesta al Órgano de Contratación, solicitando resolución al respecto"*.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El Tribunal Supremo ha puesto de manifiesto en diferentes sentencias (entre otras, las de 4 de mayo de 1968 y de 28 de febrero de 1989) que los contratos administrativos se caracterizan por ser negocios jurídicos con una finalidad orientada a la consecución del interés general. Sobre la base de esta caracterización, vinculada a las exigencias deducidas de que una de las partes en el contrato sea una Administración Pública, esto es, una persona jurídico pública, que está sometida al principio de legalidad y sujeta al servicio objetivo de los intereses generales, se puede explicar la existencia de prerrogativas a favor de la Administración.

Entre estas prerrogativas apuntadas se encuentra la resolución de los contratos administrativos, si bien dentro de las causas y con los límites que la propia Ley establece. En este sentido establece el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) que:

Astº: Resolución ampliación plazo

Expte.: "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE"

Ref.: MMC/NGM. Doc. 2020-01-22

CC 1889

*"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor"*

Y en idéntico sentido, se pronuncia el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) que establece:

*"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del*

*contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella."*

A tenor de lo expuesto, y de conformidad con el contenido del informe técnico elaborado al efecto por la Dirección Facultativa procede a la ampliación solicitada al no ser imputable el retraso a la mercantil adjudicataria de la Obra.

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo asignadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de GEURSA, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concursos-subastas de toda clase y suscribir los correspondientes contratos,

## RESUELVE

**PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO** previsto para la culminación de la obra "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE" CC-1889 en un mes y una semana, siendo la nueva fecha de finalización de la obra **el 28 de febrero de 2020.**

**SEGUNDO.-** Este acto no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, y por remisión de este, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS. TOMO 1554. FOLIO 59. SECCIÓN 8. HOJA GC-26266. INSCRIPCIÓN 1ª EL 8 DE JUNIO DE 2001

  
G.I.F. A-35660844  
P.P.

C.I.F. A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



# GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Astº: Resolución ampliación plazo

Expte.: "PROYECTO DE SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO RAPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRAMO 1: BLAS CABRERA FELIPE"

Ref.: MMC/NGM. Doc. 2020-01-22

CC 1889

de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), contra el mismo, los interesados podrán interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, ante el órgano de contratación de GEURSA.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de enero de 2020.

  
Marina Mas Clemente  
Consejera de GEURSA

*(Circular stamp: SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A. C.I.F.: A-35660844)*

